

5.º Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Director general, Rafael de Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

18982 *RESOLUCION del Patronato de Casas Militares por la que se eleva a definitiva la lista de solicitantes admitidos y excluidos de la oposición restringida convocada para cubrir una plaza de Delineante, 19 de Auxiliares administrativos y dos de Subalternos.*

Transcurrido el plazo que prevenía la norma 4.3 de la resolución del Patronato de Casas Militares de 19 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 141), para la formalización de reclamaciones, sin que haya sido interpuesta ninguna, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Delineante, 19 de Auxiliares administrativos y dos de Subalternos, que empezaba por González Vázquez, Antonio, y terminaba en Arroba Alonso, Ángel, publicada por resolución de 21 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 180).

Madrid, 28 de agosto de 1976.—El Teniente General Presidente del Consejo Directivo, Joaquín González Vidaurreta.

MINISTERIO DE MARINA

18983 *ORDEN de 24 de septiembre de 1976 sobre convocatoria extraordinaria para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Helicópteros).*

1. Se convoca concurso para cubrir ocho plazas más una de gracia para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Helicópteros), entre titulados de la Marina Mercante, previos periodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas que se establecen en la presente convocatoria. Caso de no cubrirse la plaza de gracia, ésta sería cubierta como si fuera una plaza normal.

2. Podrán tomar parte en este concurso:

- 2.1. Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval.
- 2.2. Los Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA.
- 2.3. Los Cabos Primeros aptos para ingresar en su día en la Reserva Naval con el empleo de Alférez de Navío.
- 2.4. Los encuadrados en la IMERENA.
- 2.5. Los Capitanes y Pilotos de 1.º de la Marina Mercante.

3. Los concurrentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. No haber cumplido treinta y dos años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 3.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.4. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.
- 3.5. Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1958.
- 3.6. El personal comprendido en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, poseer como mínimo el título de Piloto de 1.º
- 3.7. El personal comprendido en el punto 2.5, haber cumplido la situación de actividad del Servicio Militar.

4. Los interesados formularán instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

4.1. El personal comprendido en los puntos 2.1 y 2.5, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.

4.2. El personal comprendido en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4, en las respectivas Jefaturas Locales de IMERENA.

4.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

5. Los comprendidos en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial» en que han sido nombrados.

6. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos; no fotocopias:

6.1. Copia certificada de la Hoja de Servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.

6.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.

6.3. Certificado de Estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera, los comprendidos en el punto 2.5.

6.4. Certificado de poseer el título de Piloto Privado de aviones, helicópteros o vuelo sin motor, si lo poseen.

7. Para la resolución del concurso se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

7.1. Estar comprendido en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

7.2. El título adquirido en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque en sus distintas categorías y el número total de días de mar.

7.3. El título de Piloto Privado de aviones, helicópteros o vuelo sin motor.

8. Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa serán nombrados Alféreces de Navío Provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los comprendidos en el punto 2.1.

8.1. Los comprendidos en el punto 2.5 deberán aportar ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

8.1.1. Copia autorizada del asiento de Inscripción Marítima.

8.1.2. Certificado de buena conducta.

8.1.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.

8.1.4. Certificado de haber cumplido la situación de actividad del Servicio Militar.

8.1.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física a tenor del cuadro citado en el punto 3.5, expedido preferentemente por un Médico de la Armada in activo.

8.2. Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

9. Todos los seleccionados deberán superar una prueba psicofísica en el CIMA y una fase de selección previa de un mes de duración en la EDAN.

10. Realizarán un cursillo de capacitación y actualización en la Escuela Naval Militar y a continuación otro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF). Cada uno de estos cursillos tendrá una duración aproximada de dos meses; el primero comenzará el día 10 de enero de 1977, y el segundo, el día 15 de marzo de 1977.

11. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval, y los demás, con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío.

12. A la terminación de los cursillos realizados en la Escuela Naval Militar y CIAF, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante del CIAF.

12.1. El Presidente de dicho Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los «aptos», estableciendo el orden de escalafonamiento correspondiente para su ingreso en la Reserva Naval Activa, de acuerdo con las notas obtenidas.

12.2. Los declarados «no aptos» quedarán en las situaciones que se indican:

12.2.1. Los comprendidos en el grupo 2.1 volverán a su situación anterior.

12.2.2. Los comprendidos en los grupos 2.2, 2.3 y 2.4 serán dados de baja en la Milicia de la Reserva Naval y en la IMERENA, respectivamente, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda.

12.2.3. Los comprendidos en el grupo 2.5 volverán a su situación civil.

13. Los «aptos» efectuarán un período de ambientación aeronáutica en la Flotilla de Aeronaves de la Base Naval de Rota, de cuyo resultado dependerá la selección definitiva para Pilotos de Helicópteros. Superado éste, efectuarán un curso de formación de Pilotos en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire (Cuatro Vientos), con una duración de tres meses, previsto su comienzo en la primera quincena del mes de septiembre de 1977 y/o enero de 1978.

14. A la terminación de este curso, los aspirantes serán clasificados «aptos» o «no aptos». Los «aptos» serán promovidos a Alféreces de Navío de la Reserva Naval si no lo fueran, por el orden de escalafonamiento citado en el punto 12.1.

Los «no aptos» podrán optar por:

14.1. Ingresar en la Reserva Naval.

14.2. Ingresar en la Reserva Naval Activa, en el servicio normal de Puente, tras realizar los cursillos de aptitud correspondientes y el periodo complementario de prácticas embarcado.

15. Los nombrados Alféreces de Navío de la Reserva Naval efectuarán, a la terminación del curso, un periodo de prácticas como Pilotos Navales, hasta completar dieciocho meses desde su presentación en la Escuela Naval Militar.

Asimismo, realizarán los cursos que la Marina estime oportuno.

Al finalizar el periodo de prácticas serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por sus respectivos mandos, quienes deberán elevar la propuesta correspondiente a la Dirección de Enseñanza Naval.

Los «aptos» serán promovidos a Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 10 de julio de 1978, y se escalafonarán en el mismo orden establecido en el punto 12.1 y se comprometerán a permanecer cinco años en el Servicio de Helicópteros, a partir de la obtención del título de Piloto en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire.

18. Los «no aptos» podrán ingresar en la Reserva Naval Activa en las condiciones previstas en el punto 14.2.

17. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

En cualquier momento de los citados cursillos y prácticas podrán ser declarados «no aptos», a propuesta del Jefe del Centro en que se realicen los mismos, cuando existan causas que lo justifiquen.

Madrid, 24 de septiembre de 1976.—Por delegación, el CA., Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

INSTANCIA

(Anverso)

(Póliza de 3 pesetas)

Excmo Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Helicópteros), cuya convocatoria se publica por Orden ministerial (D) de de de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de la Marina» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan, y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de mi nombramiento como aspirante a la Reserva Naval activa, los documentos que se exigen en los puntos 8 de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1976.

(Firma con nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL

(Reverso)

Apellidos { 1.º Nombre
 2.º D. N. I. número

Natural de Provincia de Nació el de de 19.....
 Hijo de y de Reside en Provincia de
 Calle número Inscrito en Marina en el trozo de
 Título profesional que posee Alférez de Navío de la Reserva Naval (1).
 Cabo Primero declarado apto para ingresar en su día en la Reserva Naval (1).
 Días de mar (excepto los de agregado) Tiempo de mando de Capitán
 Nombre, clase de tonelaje de buque o buques mandados
 Es hijo de militar (2) Empleo Ejército
 Es plaza de gracia (3) por Orden ministerial de de de 19.....
 Otro título o méritos que posee
 Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes

(1) Consignar «SI» o «NO». En caso afirmativo, citar la disposición y «Diario Oficial» en que se publicó el nombramiento.
 (2) Consignar «SI» o «NO».
 (3) Consignar «SI» o «NO».